



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **01/06/2018 15:00**

Número de Folio: **00738818**

Nombre o denominación social del solicitante: **R M .**

Información que requiere: **Por este conducto solicito la información publica referente al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias o equivalente en el Poder Judicial del Estado, favor de dar contestación al formato que se envía de manera anexa.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/06/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/06/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/06/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Sede Judicial

2017-2018													
Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de (Nombre de la Entidad Federativa)													
1	Es competente en materias (2018)	Penal	Civil	Mercantil	Familiar	Comunitaria	Escolar	Indígena	Adolescentes	Todas	Total		
2	Numero de Facilitadores Certificados (2018)												
3	Número de Solicitudes Recibidas (2017)												
4	Número de Solicitudes Aceptadas (2017)												
5	Número de Convenios Escritos (2017)												
6	Mecanismos Alternativos (2018)	Mediación	Conciliación	Negociación	Justicia Restaurativa	Arbitraje							
7	Horas de Capacitación (2018)	Teórica	Práctica	TOTAL									
8	Efectos del Convenio (2018)	Cosa Juzgada	Otro (Especifique):										
9	Marco Jurídico en materia de MASC (2018)	Ley	Reglamento	Código de Ética									
10	Cuenta con Sedes o Unidades Regionales	Si	No	¿Cuántas?									

- 1.- Se refiere a la competencia que ejerce el Órgano para atender conflictos en las diversas materias de conformidad a la Ley Orgánica o cualquier otra ley aplicable. (Llenar el recuadro correspondiente con una **(X)**)
- 2.- Se refiere a los Funcionarios Judiciales con nombramiento oficial como Mediador, Facilitador, Especialista, Conciliador, o su equivalente.
 - 2.1.- En caso de contar con Facilitadores especializados por materia, especificar en el recuadro el número correspondiente;
 - 2.2.- Si fuera el caso que se cuente con facilitadores que atienden asuntos en todas las materias, solo llenar el recuadro **“Total”**
 - 2.3.- En el caso de que se cuente con Facilitadores certificados en Materia Penal y/o especializados en justicia para adolescentes solo llenar el recuadro correspondiente;
 - 2.4.- En el caso de los Facilitadores certificados o su equivalente habilitados para gestionar asuntos en materias distintas a la penal solo llenar el recuadro **“Todas”**
- 3.- Se refiere a la petición del servicio de MASC que hace la persona que tiene algún conflicto con otra(s) persona(s).
- 4.- Aquella Solicitud en la que las partes en conflicto han manifestado la voluntad de participar en un procedimiento de algún Mecanismo Alternativo.
- 5.- Se refiere al acuerdo por escrito, producto de un Mecanismo Alternativo.
- 6.- Se refiere a la competencia que ejerce el Órgano para desarrollar Mecanismos Alternativos. (Llenar el recuadro correspondiente con una **(X)**)
- 7.- Se refiere al número de horas necesarias para obtener la certificación en otras materias distintas a la materia penal.
- 8.- Se refiere a la eficacia jurídica que tienen los convenios emanados de un Mecanismo Alternativo.
- 9.- En caso de contar con Ley específica que regule los MASC, o en su caso reglamento, en caso de contar con ambos, deberá de seleccionar ambos recuadros con una **(X)**.
- 10.- En caso de marcar en el recuadro que Si cuenta con Sedes Regionales, deberá especificar cuantas.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Folio Infomex: 00738818

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/256/2018

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/626/18

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 20 de Junio de 2018.

CUENTA: Con el oficio TSJ/OM/UT/578/18, signado por el Lic. Sergio Martínez Guzmán, Encargado del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00738818.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00738818, recibida el uno de junio de dos mil dieciocho, a las quince horas con cero minutos, presentada vía sistema Infomex Tabasco, por quien dijo llamarse **R M**, mediante la cual requiere: **"...Por este conducto solicito la información pública referente al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias o equivalente en el Poder Judicial del Estado, favor de dar contestación al formato que se envía de manera anexa. ..."** (sic).---

Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Sede Judicial

2017-2018										
Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de (Nombre de la Entidad Federativa)										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Es competente en materias como (2017)	Nombre de Facilitadores Certificados (2017)	Nombre de Unidades Ejecutoras (2017)	Nombre de Unidades Auxiliares (2017)	Nombre de Comités Ejecutivos (2017)	Mecanismos Alternativos (2017)	Horas de Capacitación (2017)	Medios del Consejo (2017)	Miembros con experiencia en MASC (2017)	Cuenta con Sesión o Unidades Regionales	Total
					Mediación Conciliación Negociación Justicia Restaurativa Arbitraje	Técnica Jurídica Vocales	Cooperación Otro (Especificar):	Unidad No	Unidad No	

1.- Se refiere a la competencia que ejerce el Órgano para atender conflictos en las diversas materias de conformidad a la ley Orgánica o cualquier otra ley aplicable. (Llenar el recuadro correspondiente con una [X])

2.- Se refiere a los funcionarios judiciales (con nombramiento oficial como Mediador, Facilitador, Españolista, Conciliador, o lo equivalente).

2.1.- En caso de contar con Facilitadores o Españolistas por materia, especificar en el recuadro el número correspondiente.

2.2.- Si fuera el caso que se cuente con Facilitadores que atienden asuntos en todas las materias, solo llenar el recuadro "Total".

2.3.- En el caso de que se cuente con Facilitadores certificados en Materia Penal y/o especializados en Justicia para adolescentes solo llenar el recuadro correspondiente.

2.4.- En el caso de los Facilitadores certificados o su equivalente habilitados para gestionar asuntos en materias distintas a la penal solo llenar el recuadro "Total".

3.- Se refiere a la petición del servicio de MASC que hace la persona que tiene algún conflicto con otra(s) persona(s).

4.- Agregar totalidad en la que los partes en conflicto han manifestado la voluntad de participar en un procedimiento de algún Mecanismo Alternativo.

5.- Se refiere al acuerdo por escrito, producto de un Mecanismo Alternativo.

6.- Se refiere a la competencia que ejerce el Órgano para desarrollar Mecanismos Alternativos. (Llenar el recuadro correspondiente con una [X])

7.- Se refiere al número de horas necesarias para obtener la certificación en otras materias distintas a la materia penal.

8.- Se refiere a la eficacia jurídica que tienen los convenios emanados de un Mecanismo Alternativo.

9.- En caso de contar con ley específica que regule los MASC, o en su caso reglamento, en caso de contar con ambos, deberá de seleccionar ambos recuadros con una [X].

10.- En caso de contar con el recuadro que si cuenta con Sesión Regionales, deberá especificar cuántas.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/OM/UT/578/18	Centro de Acceso a la Justicia Alternativa	Lic. Sergio Martínez Guzmán

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través del sistema Infomex Tabasco (PNT), medio indicado por la persona interesada en su solicitud



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 20 de Junio de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00738818.-----

CAJAPJ

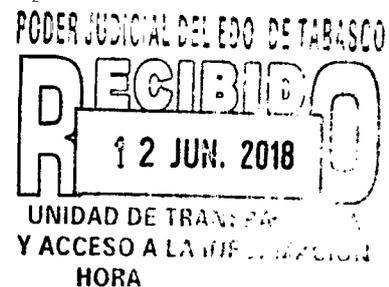


**Centro de Acceso a la Justicia Alternativa
del Poder Judicial.**

Asunto: Cumplimiento oficio TSJ/OM/UT/578/18

Villahermosa, Tabasco, 11 de junio de 2018

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .



Por medio del presente y cumplimiento al oficio TSJ/OM/UT/578/18, de fecha cuatro de junio del presente año, recibo en esta área el seis de junio del año en curso, devuelvo formato anexo, debidamente contestado por lo que respecta a este Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del estado de Tabasco.

Sin otro particular reciba un cordial saludo y respetuoso saludo.



ATENTAMENTE


LIC. SERGIO MARTINEZ GUZMAN
Encargado del Centro de Acceso a la

Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco

Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Sede Judicial

2017-2018																				
Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de (Nombre de la Entidad Federativa)																				
1	Es competente en materias (2018)	Penal		Civil	<input checked="" type="checkbox"/>	Mercantil	<input checked="" type="checkbox"/>	Familiar	<input checked="" type="checkbox"/>	Comunitaria		Escolar		Indígena		Adolescentes		Todas		Total
2	Numero de Facilitadores Certificados (2018)																			1
3	Número de Solicitudes Recibidas (2017)			677		219		1,082												1,978
4	Número de Solicitudes Aceptadas (2017)			397		79		685												1,161
5	Número de Convenios Escritos (2017)			32		12		254												298
6	Mecanismos Alternativos (2018)	Mediación	<input checked="" type="checkbox"/>	Conciliación		Negociación	<input checked="" type="checkbox"/>	Justicia Restaurativa		Arbitraje										
7	Horas de Capacitación (2018)	Teórica		20		Práctica		20		TOTAL		40								
8	Efectos del Convenio (2018)	Cosa Juzgada				Otro (Especifique):	trae aparejada ejecución forzosa													
9	Marco Jurídico en materia de MASC (2018)	Ley		<input checked="" type="checkbox"/>		Reglamento				Código de Ética										
10	Cuenta con Sedes o Unidades Regionales	Si				No	<input checked="" type="checkbox"/>			¿Cuántas?										

- 1.- Se refiere a la competencia que ejerce el Órgano para atender conflictos en las diversas materias de conformidad a la Ley Orgánica o cualquier otra ley aplicable. (Llenar el recuadro correspondiente con una **(X)**)
- 2.- Se refiere a los Funcionarios Judiciales con nombramiento oficial como Mediador, Facilitador, Especialista, Conciliador, o su equivalente.
 - 2.1.- En caso de contar con Facilitadores especializados por materia, especificar en el recuadro el número correspondiente;
 - 2.2.- Si fuera el caso que se cuente con facilitadores que atienden asuntos en todas las materias, solo llenar el recuadro "Total"
 - 2.3.- En el caso de que se cuente con Facilitadores certificados en Materia Penal y/o especializados en justicia para adolescentes solo llenar el recuadro correspondiente;
 - 2.4.- En el caso de los Facilitadores certificados o su equivalente habilitados para gestionar asuntos en materias distintas a la penal solo llenar el recuadro "Todas"
- 3.- Se refiere a la petición del servicio de MASC que hace la persona que tiene algún conflicto con otra(s) persona(s).
- 4.- Aquella Solicitud en la que las partes en conflicto han manifestado la voluntad de participar en un procedimiento de algún Mecanismo Alternativo.
- 5.- Se refiere al acuerdo por escrito, producto de un Mecanismo Alternativo.
- 6.- Se refiere a la competencia que ejerce el Órgano para desarrollar Mecanismos Alternativos. (Llenar el recuadro correspondiente con una **(X)**)
- 7.- Se refiere al número de horas necesarias para obtener la certificación en otras materias distintas a la materia penal.
- 8.- Se refiere a la eficacia jurídica que tienen los convenios emanados de un Mecanismo Alternativo.
- 9.- En caso de contar con Ley específica que regule los MASC, o en su caso reglamento, en caso de contar con ambos, deberá de seleccionar ambos recuadros con una **(X)**.
- 10.- En caso de marcar en el recuadro que Si cuenta con Sedes Regionales, deberá especificar cuantas.